



Bruselas, 16.3.2021
COM(2021) 119 final

ANNEX

ANEXO

de la

Recomendación de Decisión del Consejo

**por la que se autoriza la apertura de negociaciones para modificar el Convenio
Internacional del Cacao de 2010**

ANEXO

1. DIRECTRICES GENERALES DE NEGOCIACIÓN

Propuestas de modificación

Se acogen favorablemente las recomendaciones de modificación del Convenio Internacional del Cacao (CIC 2010) elaboradas por el Grupo de trabajo sobre la revisión del Convenio Internacional del Cacao en 2019-2020, puesto que corresponden a los objetivos propuestos por la UE en los organismos internacionales de productos básicos.

Orientaciones para las negociaciones

En consonancia con las modificaciones propuestas, deben seguirse las directrices generales de negociación siguientes:

- (1) El objetivo general del CIC, tal como se enuncia en el artículo 1, no es objeto de cambios.
- (2) El CIC debe enmarcarse en los principios generales de sostenibilidad, a fin de lograr una economía del cacao sostenible. Esto incluye:
 - tener en cuenta los principios de desarrollo sostenible contenidos, entre otros, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York en 2015;
 - tener en cuenta el Acuerdo de París sobre el cambio climático y las contribuciones determinadas a nivel nacional de sus Partes;
 - perseguir el objetivo de asegurar una producción de cacao sostenible desde el punto de vista económico, garantizando a los productores de cacao unos ingresos dignos y unos ingresos vitales;
 - perseguir el objetivo de asegurar que la producción de cacao sea sostenible desde el punto de vista medioambiental, previniendo o frenando la deforestación y la degradación de los recursos naturales;
 - perseguir el objetivo de asegurar que la producción de cacao sea socialmente sostenible, garantizando el respeto de los derechos humanos y avanzando hacia la eliminación del trabajo infantil;
 - aplicar los principios de desarrollo sostenible a lo largo del resto de la cadena de valor.
- (3) El CIC permanecerá en vigor hasta su terminación por los miembros.

Directrices de negociación detalladas

Preámbulo: modificación a ser posible

El preámbulo podría incluir una referencia no solo a unos «ingresos dignos», sino también a unos «ingresos vitales».

Artículo 1, letra j): modificación posible

Sustituir «ingresos suficientes» por «ingresos dignos» para garantizar la coherencia del texto con la definición de «ingresos dignos» del artículo 2, apartado 21.

Artículo 16, apartado 3: supresión

«El puesto de Director Ejecutivo se alternará entre el candidato de un Miembro exportador y el candidato de un Miembro importador.»

Artículo 36: modificación posible

«En caso de desequilibrio previsto, el Consejo podrá sugerir recomendaciones sobre cómo mitigar los efectos negativos del desequilibrio en los productores primarios. **No obstante, las medidas no deben excluir la competencia.**»

Artículo 42: modificación posible

Se acoge con satisfacción el compromiso de mejorar el nivel de vida y las condiciones laborales. Podría añadirse un compromiso más específico con la lucha contra el trabajo infantil.

Artículo 43: modificación posible

Podría añadirse un compromiso más específico con la lucha contra la deforestación, la degradación forestal y el cambio climático.